

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	ENERO DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	SECRETARIA GENERAL	
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Otro:

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Alcalde Municipal, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del numeral 3º, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio. Que el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) está conformado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes–, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Que el PCI se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana. (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la Unesco, París, 2003). Que las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial son las expresiones culturales que reafirman la identidad de un grupo humano y reflejan elementos, conocimientos y tradiciones propios de esa comunidad en particular. Las manifestaciones son colectivas y dinámicas, tienen protocolos fundados en la tradición y están cargadas de elementos simbólicos. Según esta definición, las manifestaciones de este tipo de patrimonio son la expresión de procesos sociales complejos y dinámicos que, por lo tanto, no están exentos de conflictos. Estas manifestaciones, más que estar constituidas por un evento aislado, integran todas aquellas prácticas culturales que las rodean y que hacen posible su realización. De ahí la importancia de salvaguardar no solo la manifestación en sí, sino también los procesos sociales y simbólicos que sustentan estas prácticas en el tiempo y el espacio, y que permiten que sean transmitidas en su comunidad. Sobre dicho patrimonio. Tiene que ver también con el propósito de asegurar la continuidad de las comunidades involucradas en las manifestaciones, con el objetivo de proteger la diversidad cultural. La salvaguardia es, entonces, una herramienta dirigida a construir las condiciones necesarias para que el patrimonio cultural inmaterial continúe existiendo, y para animar a las comunidades creadoras y portadoras a promulgar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo.
---	---

	Que se entiende por Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, las medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad en el tiempo a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización y también mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad Que en las Herramientas para la Gestión Cultural Pública del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, se precisa que la Gestión Cultural Pública es el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades y manifestaciones culturales en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas. Que también se relaciona con la capacidad de generar, en función de situaciones concretas, las mejores oportunidades de desarrollo cultural, sabiendo “ver y escuchar” la realidad del territorio, interpretándola y tomando las decisiones correctas en el momento oportuno. En este orden de ideas, las prácticas y acciones de la gestión cultural, deben estar orientadas desde un enfoque integral, multidimensional, que fortalezca las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, al tiempo que posicione a la cultura como pilar del desarrollo, a partir de la generación de sinergias con los sectores educativos, económicos, ambientales, sociales y políticos, mediante cuatro (4) propósitos: 1. Generar capacidades institucionales para administrar y gerenciar los procesos culturales en los territorios. 2. Fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios. 3. Facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizar el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentar la formación y la investigación; desarrollar la dimensión legal y constitucional en el ámbito de la cultura e incrementar y resolver asuntos financieros de la vida de la cultura. 4. Posicionar a la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio. Que la ley 397 en su artículo 17 establece: ARTÍCULO 17°.- Del fomento. “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”. Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 SUAN BICENTENARIO contempla como Objetivo de Desarrollo sostenible componente de salud y bienestar, sector cultura, Programa: 3301. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y programa 3302. Gestión, protección y
--	--

	salvaguardia del patrimonio cultural colombiano Que el Municipio de Suan, se encuentra comprometido en el impulso y estímulo de los procesos, proyectos y actividades culturales en el marco del reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación Colombiana. Que la Ley 1493 de 2011, manifiesta que el Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del patrimonio cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales. El municipio de Suan, se ha caracterizado por desarrollar actividades culturales en el marco de las festividades de carnaval, para fortalecer y conservar las tradiciones culturales. Que se hace necesario mantener dichas expresiones culturales que son propias de las comunidades caribeñas y que mantienen vivo el legado del carnaval, a través de las actividades de promoción artística, cultural, artesanal y social, como una expresión basada en constantes cambios del mundo posmoderno y la globalización. En ese orden de ideas, la Secretaria General considera indispensable desarrollar el proyecto de interés público denominado: “Convenio para aunar esfuerzos técnicos, logísticos y administrativos para el fortalecimiento y difusión de las tradiciones populares del municipio de Suan durante las festividades del pre carnaval y carnaval con los diferentes grupos poblacionales infantil juvenil adulto mayor discapacidad y comunidad LGBTIQ+ vigencia 2025” Que, para el caso concreto el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado. Que, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero “con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política. Que, la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, señala que este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.
--	--

Que, con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que se hace necesario realizar actividades y generar acciones hacia las manifestaciones de carnaval con el fin de preservar estas tradiciones de patrimonio cultural, para apoyarlas, fortalecerlas, articularlas y consolidar nuestras tradiciones.

Que dentro de los principios de la Contratación Estatal se encuentra el principio de Planeación. El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

Como podemos observar en cumplimiento al principio de Planeación, Eficiencia y Celeridad se hace necesario buscar una asociación con una entidad sin ánimo de lucro que busque aportar a la preservación y desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales del Municipio.

Que el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución Política, contempla la forma en como el Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal puede contratar con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, siendo la excepción para que las entidades privadas puedan recibir aportes del Estado con el fin de realizar actividades que contribuyan al bienestar general

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece

“(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

(…)” Que adicionalmente, en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece como las entidades sin ánimo de lucro pueden suscribir convenios con entidades privadas, de la siguiente forma:

“(…) Artículo 5. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán **sujetos a competencia cuando la**

	<u>entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.</u> (...)” (Subrayado y negrita fuera del texto. Que, por consiguiente, la norma es clara al establecer que, cuando se trate de convenios de asociación suscritos entre entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades estatales, no estará sujetos a la regla general para seleccionar al contratista (Licitación Pública) siempre que, la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte no inferior al 30% para ejecutar las actividades objeto del convenio. Que, para la celebración de estos convenios, la norma aplicable es el Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, de manera concordante con la Ley 80 de 1993 según lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Decreto aquí estudiado. Que para los fines y las metas propuestas del municipio, así como para el cumplimiento de los fines estatales previstos en los artículos 2 de nuestra Constitución Política y 3 de la Ley 80 de 1.993, se requiere adelantar un convenio por asociación de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, por el cual se contempla el mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado social de derecho, explicando procedencia de la contratación en términos del artículo 2 del Decreto 092 del 2017 y el numeral 5º de la guía de Colombia compra eficiente.
--	---

2.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
2.2.1. Objeto :	“Convenio para aunar esfuerzos técnicos, logísticos y administrativos para el fortalecimiento y difusión de las tradiciones populares del municipio de Suan durante las festividades del pre carnaval y carnaval con los diferentes grupos poblacionales infantil juvenil adulto mayor discapacidad y comunidad LGBTIQ+ vigencia 2025’.
2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
2.3.1 Obligaciones de la ESAL:	Para el cumplimiento de lo pactado se obliga a ejecutar el objeto del convenio, conforme su alcance, para lo cual deberá desarrollar las actividades establecidas en el objeto. Además de las anteriores, la persona jurídica ejecutora tendrá las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución; 2. Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del convenio, si es del caso con apoyo fotográfico; 3. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades del convenio; 4. Colaborar con la Alcaldía para que el objeto del convenio se cumpla; 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio; 6. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio; 7. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio; 8. Realizar las actividades descritas en los actos precontractuales y especialmente en el Estudio Previo y actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio; 9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 10. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio; 11. Cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, los Decretos No. 1703 de agosto 2 de 2002 y No. 2400 de octubre 25 de 2002 y la Ley 789 de 2002; 12. Las demás que se establezcan en el convenio y que se requieran a criterio del supervisor del convenio para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, el objeto, la propuesta presentada (económica y de calidad).
2.3.2. Obligaciones del Municipio	1. Cancelar a la ESAL en la forma y términos establecidos en el convenio 2. Suministrar oportunamente la información y los recursos que requiere la ESAL para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del convenio.
2.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de

	Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia´. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes´. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional´. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos de preservación cultural. El proceso que el municipio de Suan adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
--	---

2.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del convenio es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L M/CTE (\$ 500.000.000,00) donde el aporte del Asociado corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000,00) y el valor del aporte del municipio corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 350.000.000,00)
2.8 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DP00029 adjunto al presente estudio y que hace parte integral del mismo.
2. Forma de desembolso de los recursos del Convenio	A) POR EL MUNICIPIO: El Municipio entregará el valor de su aporte de la siguiente manera: Un primer (1) desembolso por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/ (150.000.000), previa entrega y aprobación del documento del plan de trabajo y firma de acta de inicio. Un segundo (2) desembolso a la presentación de informe de avance de las actividades del convenio con porcentaje superior al 30% por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS Un tercer y último desembolso previo recibido a satisfacción de las actividades del convenio, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta junto: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Certificación de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados, suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente. iv). Cuenta de cobro o factura (según aplique). Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que los desembolsos suponen la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos, no obstante, para el pago final deberán estar culminadas y entregar todos los productos. De no ser así se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por los supervisores que de claridad de los recursos efectivamente ejecutados. B) POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DESARROLLO DEL CONVENIO A CELEBRAR.

3.1 Especificaciones del Objeto Contractual	Las actividades específicas para desarrollar se encuentran detalladas en el anexo técnico 1A SOPORTES Y DOCUMENTOS PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS. La propuesta deberá contener los siguientes aspectos: Justificación, Objetivo General y Específicos, Alcance de la Propuesta, Componentes para la prestación del servicio, Recurso Humano Tipo y clase de aporte de la Fundación. Como documentos soporte deberán anexarse los siguientes: 1. Certificado de existencia y representación legal. 2. Certificaciones de experiencia y/o copia de los Convenios o contratos previamente celebrados. 3. Certificado de antecedentes fiscales de la entidad y del representante legal. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 6. Registro Único Tributario – RUT. 7. Cedula de ciudadanía del representante legal. 8. Declaración de estar a paz y salvo por concepto aportes al Sistema General de Seguridad Social, debidamente suscrita por el Representante legal o Revisor Fiscal, según el caso. 9. Certificación del contador, de que cuenta con los recursos económicos a aportar. ANEXO PRESUPUESTO
3.5 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la fecha de inicio del mismo por el término máximo de quince (15) días, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1 Soporte Económico: Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación se obtuvieron del análisis del sector realizado por la Entidad, en las que se señalan

- Valores pagados por Entidades estatales en contrataciones previas y similares
- Cantidad de actividades a realizar
- Estudio del sector

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del DECRETO 1085 DE 2015)

La evaluación del riesgo que conlleva la realización del presente proceso contractual, su tipificación, estimación y asignación se realizó y se presente en el proyecto radicado en Banco de Proyectos, conforme a los parámetros establecidos establecido por Colombia Compra Eficiente, dando de esta forma alcance y cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo matriz de riesgos

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado

“Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”. Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la entidad Colombia Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: “(...) c. El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (...)”, razón por la cual el 27 de febrero de 2014, dicha entidad actualizó la “Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector” (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, “(...) ser una guía para elaborar los estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (...)”. Con base en lo anterior, con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del sector de “Actividades profesionales, científicas y técnicas”, el MUNICIPIO DE SUANA, identifica algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, conforme a los lineamientos establecidos en dicha guía

El MUNICIPIO DE SUANA entiende la necesidad de trabajar con un enfoque de gestión patrimonial, en donde la diversidad cultural propia de la población del municipio encuentre un lugar de expresión, al mismo tiempo que desde el reconocimiento institucional se pueda realizar la gestión del patrimonio cultural, propendiendo por su conservación, activación y divulgación.

Para tal fin se ha previsto trabajar en diferentes ámbitos de concertación con actores sociales de la comunidad, promoviendo el desarrollo de actividades que permitan la apropiación social del patrimonio cultural; así como acciones de relacionamiento interinstitucional y la actividad cultural local.

Por esta razón, es importante fortalecer las relaciones institucionales permanentes con actores en estos campos que enriquezcan la discusión y los impactos patrimoniales en el territorio.

El objeto del presente estudio para la suscripción del Convenio de Asociación se enmarca en el sector de servicios, en aspectos relacionados con el fortalecimiento y difusión de las tradiciones populares del municipio de Suana durante las festividades del pre carnaval y carnaval con los diferentes grupos poblacionales infantil juvenil adulto mayor discapacidad y comunidad LGBTIQ+ vigencia 2025, teniendo en cuenta las características, campos de alcance y criterios de valoración que establecen los correspondientes instrumentos, es claro que, de acuerdo con las obligaciones que se desarrollan en la ejecución, las mismas pueden ser realizadas por una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con lo requisitos técnicos y jurídicos requeridas por el Municipio en su anexo de especificaciones y cuente con la idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto.

ANÁLISIS DEL MERCADO

Se considera que para la ejecución del objeto contractual se acude a la contratación del sector de entidades que tengan experiencias en el desarrollo de las actividades que de manera enunciativa se indican a continuación:

- La ESAL debe tener experiencia en el desarrollo de actividades orientadas a el fortalecimiento y difusión de las tradiciones populares del municipio de Suana durante las festividades del pre carnaval y carnaval con los diferentes grupos poblacionales infantil juvenil adulto mayor discapacidad y comunidad LGBTIQ+

Se considera entonces que para la ejecución de las actividades que se van a adelantar en el marco del presente contrato se acude a la contratación del sector de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la realización de actividades culturales difusión de tradiciones populares como los eventos carnestolenticos

Para determinar el valor del proceso se tuvo en cuenta la información de históricos de otras entidades departamentales y municipales que han contratado servicios similares en las pasadas vigencias, así como el estudio de mercado adelantado y que corresponde directamente a los productos que se buscan obtener en este proceso.

De acuerdo con la información obtenida se tiene un sondeo de la contratación de dichos servicios en los términos precitados por parte de otras entidades públicas y el estudio de mercado correspondiente al convenio que se pretende adelantar, se nos permite hacer el estudio del sector que contempla el correspondiente estudio de mercado que soportará los correspondientes estudios previos en que se justifique la necesidad que se pretende satisfacer.

ASPECTOS ECONÓMICOS: El presupuesto para el proyecto en mención puede presentar variables que dependen entre otros factores de la fluctuación del IPC, así como de los gastos del recurso humano, alquiler, logística de eventos, transporte, trámite de permisos y divulgación, cuyo costo puede variar teniendo en cuenta no solo la situación actual del país sino la del Municipio y su ubicación en el departamento. El valor establecido incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del convenio;

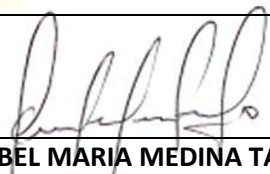
ASPECTOS TÉCNICOS: Los procesos culturales que se desarrollen bajo este convenio tienen como objetivo fortalecer y promover las manifestaciones culturales, tradiciones populares propias del municipio de Suan. Se trata, en últimas, de una manera distinta de comprender y contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural de Suan con prácticas y dinámicas tradicionales que allí ocurren y le dan un carácter singular a cada espacio, buscando la apropiación social y la sostenibilidad.

ASPECTOS LEGALES: De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en concordancia con la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la modalidad de selección de la ESAL corresponderá al régimen especial, bajo el tipo contractual denominado “Convenio de Asociación”.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Los principales agentes demandantes de servicios relacionados con la planeación y ejecución de actividades relacionadas con la promoción y activación del patrimonio en Colombia son las entidades estatales. Por lo anterior, y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, es importante para el Municipio conocer ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretende contratar.

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para el análisis de la oferta, el Municipio consultó procesos similares en las plataformas de SECOP I y II. De igual forma, revisada la plataforma del Registro Único Empresarial (RUES) tenemos que se encuentran registradas 200.000 ESAL de las cuales 478 hacen parte del sector cultura, dando la posibilidad de determinar que existe pluralidad de oferentes en este sector, que ofrecen servicios similares, que al estandarizarlos pueden competir entre ellas.

En ese orden, la Entidad tiene conocimiento de la dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios, así como los costos asociados a tales procesos, aspectos que han sido tenidos en cuenta en la definición del valor promedio del bien que se define en el presente estudio de sector, y de esta manera definir el proveedor del servicio que requiere la Entidad, a efectos de satisfacer la necesidad del servicio que justifica la contratación que se pretende llevar a cabo.

FIRMA:	
NOMBRE:	ISABEL MARIA MEDINA TAPIAS
CARGO:	SECRETARIA GENERAL

ANEXO: presupuesto

PRESUPUESTO PROYECTO

Convenio para aunar esfuerzos técnicos, logísticos y administrativos para el fortalecimiento y difusión de las tradiciones populares del municipio de Suan durante las festividades del pre carnaval y carnaval con los diferentes grupos poblacionales infantil juvenil adulto mayor discapacidad y comunidad LGBTQ+ vigencia 2025*

	Actividad	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL CONVOCADA	TOTAL DEL PROYECTO
1	Actividades de carnaval para el adulto mayor	10.000.000,00	5.000.000,00	15.000.000,00
2	Participación Gran Noche de Cumbia	12.000.000,00	2.500.000,00	14.500.000,00
3	Participación Batalla de Flores Santo Tomás	30.000.000,00	2.000.000,00	32.000.000,00
4	Participación Noche de Río, Dique y Tambó	6.000.000,00	3.500.000,00	9.500.000,00
5	Participación Carnaval Educativo	15.000.000,00		15.000.000,00
6	Batalla de Flores Carnaval de Suan Espectáculos públicos	130.000.000,00	10.000.000,00	140.000.000,00
7	Participación Batalla de Flores Campo de la Cruz	10.000.000,00		10.000.000,00
8	Participación Batalla de Flores Santa Lucía	10.000.000,00	3.000.000,00	13.000.000,00
9	Participación Gran parada del Sur	10.000.000,00		10.000.000,00
10	Actividades Carnaval diverso	10.000.000,00		10.000.000,00
11	Talleres de capacitación para artesanos locales, con el fin de fortalecer sus habilidades en la creación de máscaras, vestuarios y decoraciones carnaavalescas.	20.000.000,00	3.000.000,00	23.000.000,00
12	Apoyo a los hacedores culturales	30.000.000,00	10.000.000,00	40.000.000,00
	Logística y Recurso Humano			-
13	Coordinador de proyecto (2)		14.000.000,00	14.000.000,00
14	Equipo Logístico, personal para organización de los eventos, apoyo (20)	5.000.000,00	25.000.000,00	30.000.000,00
15	Casino y restaurante (Hidratación, desayunos, merienda, almuerzos personal Logístico y coordinación, Reina, Acompañantes (100 personas)	5.000.000,00	25.000.000,00	30.000.000,00
16	Carpas para eventos		6.000.000,00	6.000.000,00
17	Iluminación y sonido		10.000.000,00	10.000.000,00
18	Vestuario de Reina para los eventos Carnaval municipales e intermunicipales, Maquillaje.	35.000.000,00		
19	Transporte equipo logístico, coordinación / Transporte reinas y comitiva a los eventos intermunicipales	10.000.000,00	16.000.000,00	26.000.000,00
20	Pirotecnia 1 evento		10.000.000,00	10.000.000,00
21	Manejo de imagen- Publicidad-Diseño piezas publicitarias / pendones / Afiches	2.000.000,00	5.000.000,00	7.000.000,00
	TOTAL DE APORTES	350.000.000,00	150.000.000,00	500.000.000,00
	TOTAL DEL PROYECTO		500.000.000,00	